

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 23 de Agosto de 1968

Nº 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2537

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ratificase Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina 2539

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Fiscales del Estado para Aceptar Venta de Dos Lotes de Terreno en Masatepe 2540

Autorización a Fiscales del Estado para Aceptar Donación de Lotes de Terreno Semi-Urbano en Masaya 2540

Autorizase Incineración de Especies Fiscales de Distintos Valores 2541

Autorizase a Fiscales del Estado para Aceptar Donación de Un Lote de Terreno en Municipio de Achuapa Pág. 2542

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Rivas 2542

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2545
Nombre Comercial 2546

SECCION JUDICIAL

Remate 2546

Solicitud de Donación de Solar 2546

Solicitud de Copia de Diploma del Señor Gilberto E. Morales U. 2546

Sentencias de Divorcio 2546

Declaratorias de Herederos 2546

Citaciones de Procesados 2546

Indice de "La Gaceta" (continúa) 2548

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-SEGUNDA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día viernes cinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, asistido de los Honorables Diputados, Doctor Alejandro Romero Castillo y Srita. Irma Guerrero Chavarría, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Diputados siguientes:

Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Camilo López Núñez, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Orlando Morales

Ocón, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don José María Borgen, Dr. J. David Zamora, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Armando Guido, Don René Molina Valenzuela, Dr. Raúl Valle Molina, Don Alejandro César Blandón, Don César Acevedo Quiroz, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Alfredo Brantome, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Daniel Somarriba Amador, Don Edmundo Chamorro R., Don Napoleón Tapia Pérez, Don Adolfo Altamirano D. y Dr. René Sandino Argüello.

1º Se declara abierta la sesión.

2º Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3º El Honorable Diputado Dr. Fajardo Rivas, hace del conocimiento de la honorable Representación que el día de ayer visitó, la Comisión nombrada por esta Cámara presidida por él, al honorable Diputado Presidente, Dr. Orlando Montenegro Medrano, habiéndolo encontrado en franca mejoría, agradeciendo por nuestro medio el acto de esta Cámara al enviar una Comisión a saludarlo, y enviándoles un cordial saludo.

4º El honorable Diputado Don José María Borgen expresa, que en vista que en el Aeropuerto Internacional Las Mercedes no habría cupo para toda la Representación de esta Cámara, retira su moción de: "Asistir en cuerpo a recibir al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Don Lyndon B. Johnson", ampliamente discutida en la sesión anterior.

5º El honorable Diputado Presidente designa al Dr. Fernando Zelaya Rojas para sustituir al Dr. Carlos Arroyo Buitrago, durante su ausencia, en la Comisión de Gobernación.

6º Se da lectura al proyecto de ley enviado por el honorable señor Ministro de la Gobernación, tendiente a declarar día de fiesta nacional el próximo 8 de Julio.

Con cuatro votos en contra, se toma en consideración y pasa a la Comisión de Gobernación, con el ruego de dictaminarlo a la mayor brevedad dada la urgencia del mismo.

7º Suficientemente discutidos se aprueba el Dictamen y la Resolución de la honorable Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el Convenio Cultural entre Nicaragua y la República Dominicana.

8º Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley enviado por el honorable señor Ministro de la Gobernación, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS a favor del señor Benigno Lara Loáisiga.

9º El Diputado Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión de Gobernación, aprobando el proyecto de ley tendiente a declarar día de fiesta nacional el próximo lunes 8 de Julio.

A discusión el Dictamen.

Se pronuncian en contra del Dictamen los honorables Diputados Robleto Gallo, Gutiérrez Gutiérrez, Argüello Hurtado y Ortega Chamorro expresando que al Presidente Johnson debe rendírsele homenaje como Jefe de Estado de un país amigo, pero que la declaratoria de día de fiesta nacional va en contra de los intereses de la nación.

Interviene el Diputado Zelaya Rojas manifestando que una de las razones que lo movió a suscribir el Dictamen, es la amistad inquebrantable que su Partido ha mantenido y que incluso está incorporada en su Declaración de Principios, con el gobierno de los Estados Unidos, además de considerar que la visita del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos significa un honor para este país, y que ese honor bien puede ser declarado día de fiesta nacional.

A favor del Dictamen se pronuncian los honorables Diputados Morales Ocón, Hidalgo, Acevedo Quiroz y Altamirano manifestando que el Presidente Johnson es el representante del pueblo norteamericano, máximo defensor de la democracia y de la cultura occidental, a quien debe rendírsele todos los homenajes que merece.

Suficientemente discutido se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado con cinco votos en contra.

Se da lectura en lo general al proyecto, sometiéndose a discusión.

Se oponen al proyecto los honorables Diputados Argüello Hurtado, Ortega Chamorro y Robleto Gallo por considerar que es completamente injustificado el día de fiesta nacional; a favor se pronuncian los honorables Diputados Hidalgo y Granera Padilla, expresando que el pueblo no se está perjudicando con el día de fiesta nacional.

Se somete a votación en lo general el proyecto, resultando aprobado con cinco votos en contra.

Se da lectura en lo particular y se somete a discusión.

El honorable Diputado Ortega Chamorro presenta moción para que se cambie "día de fiesta nacional" por "día de fiesta local"; a discusión la moción.

El honorable Diputado Dr. Argüello Hurtado sin perjuicio a las observaciones hechas anteriormente, presenta la siguiente moción para que se diga: "los Excelentísimos Presidentes de los Estados Unidos de América y de Centroamérica que vinieron"; a discusión la moción.

El honorable Diputado Lacayo Maison expresa, que en vista de que ya existe aviso oficial de quiénes vendrán acompañando al Presidente Johnson, mociona que se agregue: "acompañado del Excelentísimo señor Presidente de la República hermana de Costa Rica, profesor José Joaquín Trejos". A discusión la moción.

Interviene el honorable Diputado Dr. Trejos Somarriba expresando que este pro-

yecto se hacía necesario para aclarar algunas dudas de los empresarios sobre la declaratoria de fiesta hecha por el Poder Ejecutivo, presenta una moción reformativa fusionando los artículos 1º y 2º, que dice: Arto. 1º Con motivo de la visita que hará a nuestro país el Excelentísimo Señor Lyndon B. Johnson, Presidente de los Estados Unidos de América, declárase día de fiesta nacional el lunes 8 de Julio del presente año. Este día será de descanso con goce de salario para todos los trabajadores, ya sea que estén al servicio del Estado y sus instituciones o de particulares, y durante el mismo, vacarán los Tribunales de Justicia", considera el Dr. Trejos Somarriba que ni aún los capitalistas serán perjudicados con este día de fiesta, ya que muchos días de fiesta nacional que caen en domingo no le son reconocidos a los trabajadores.

A discusión la moción,

El honorable Diputado José María Borgen presenta moción para que se agregue en el Arto. 1º: "y la primera Dama de los Estados Unidos, la señora de Johnson". A discusión la moción.

Se pronuncian a favor de la moción Trejos Somarriba, los honorables Diputados Granera Padilla, Quintanilla y Zelaya Rojas.

El honorable Diputado Lacayo Maison retira su moción.

Se somete a votación la reforma del artículo y se aprueba con 17 votos a favor.

Se someten a votación las mociones Ortega Chamorro y Argüello Hurtado, resultando rechazadas, la primera con tres votos a favor y la segunda con cuatro votos a favor.

Al someterse a votación la moción Trejos Somarriba resulta aprobada con tres votos en contra.

Como la moción Trejos Somarriba era excluyente, al aprobarse ésta queda rechazada la moción Borgen Rivera.

Queda aprobado el Arto. 1º.

A discusión el Arto. 2º.

Se pronuncia en contra de este Artículo el Diputado Robleto Gallo, por considerar que se está haciendo política desde el momento que se dice publicación por bando en las cabeceras departamentales,

Interviene el Diputado Quintanilla explicando al Dr. Robleto Gallo que se dice publicación por bandos, de acuerdo con el principio que dice que nadie puede alegar ignorancia de la ley y de no hacerlo así se podría correr el riesgo de que la ciuda-

danía no tuviera conocimiento de la misma.

El honorable Diputado Presidente expresa que debería ser una alabanza para el proyecto el haber puesto un medio de publicidad más efectivo, sin prescindir de la publicación en "La Gaceta".

Se somete a votación el Arto. 2º, aprobándose con dos votos en contra. Queda aprobado en primer debate el proyecto.

El Diputado Morales Ocón, dada la importancia de esta ley, mociona para que se le dispense el segundo debate y demás trámites.

El honorable Diputado Robleto Gallo se opone a la moción y pide votación nominal.

Al someterse a votación la moción, resulta aprobada con cinco votos en contra.

10. El Diputado Presidente levanta la sesión.

Alejandro Fajardo Rivas,
D. P.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

Irma Guerrero Chavarría,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ratificase Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina

"No. 6

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y sus Protocolos adicionales I y II, suscrito en Ciudad México por el Plenipotenciario de Nicaragua el 15 de Febrero de 1967.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Fiscales del Estado para Aceptar Venta de Dos Lotes de Terrenos en Masatepe

"No. 131

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase al señor Fiscal General de Estado, doctor Salvador Buitrago Ajá, y al Vicefiscal General, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Gonzalo Córdoba, a aceptar la venta que hará el señor Alí Manuel Mahmud de dos lotes de terreno que integran uno solo con un área total de treinta y dos mil doscientas noventa y dos varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada (32,292.50 vs.²), identificado según los siguientes linderos y dimensiones generales: Oriente, calle de por medio, predios de Pánfilo López, Guadalupe Bravo y Luisa Díaz, ciento sesenta y dos y media varas (162-½ vs.); Poniente, predio de Berta Clemencia Sánchez de Mahmud, ciento diez y ocho varas (118 vs.); Norte, predio de Juana Dolores Porras viuda de Sánchez, doscientas treinta y dos y media varas (232-½ vs.), y Sur, predio de Berta Clemencia Mahmud, doscientas veintiocho varas (228 vs.) e inscritos con el No. 19,977, asiento 2o., folio 131, tomo CCLVIII y asiento 4o., finca No. 19,705, folio 63, tomo CCLVIII, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya.

Arto. 2.—El lote de terreno descrito y deslindado que se adquirirá queda destinado para la construcción del Instituto Nacional de Masatepe, "Anastasio Somoza" y el precio del terreno que es de Cuarenta Mil Córdobas Netos (₡40,000.00), será aportado por las siguientes personas naturales y jurídicas de la ciudad de Masatepe: Don Napoleón Tapia Pérez, Licenciado Alonso Tapia Mercado, Profesor Noel Ramírez Pérez, Don Oscar Moncada Reyes, Asociación Benéfica "3A", Municipalidad de Masatepe, Doctora Olga Núñez de Saballos, Don Miramón Porras Miranda, Doctor Daniel Tapia Mercado, Asociación de Estudiantes del Instituto "Anastasio Somoza" y padres de familia, y el propio Instituto.

Arto. 3.—Se autoriza al Fiscal General del Estado para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Arto. 4.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta de las personas naturales y jurí-

dicas señaladas y que contribuyeren con el valor del predio, relevándose al Notario, autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta escritura.

Arto. 5.—Se faculta al Instituto Nacional de Masatepe "Anastasio Somoza", para tomar posesión inmediata del predio objeto de esta compra.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Autorización a Fiscales del Estado para Aceptar Donación de Lote de Terreno Semi-Urbano en Masaya

"No. 135

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice Fiscal General, Dr. Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hará la Junta de Padres de Familia de Masaya y el Municipio de esta misma ciudad, de un lote de terreno de media manzana, ubicado en la parte semi-urbana de la ciudad de Masaya, limitado por los siguientes linderos: Norte, finca La Reforma; Sur, propiedad de la Junta de Padres de Familia de Masaya; Este, calle Municipal y Oeste, finca La Reforma, e inscrito con el No. 29676. Tomo 360, folio 186, Asiento 1o., del libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya.

Arto. 2o.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a 1 día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) **G. Montiel**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Autorízase Incineración de Especies Fiscales de Distintos Valores

"Nº 158

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

C o n s i d e r a n d o :

Que con fecha 15 de Agosto de los corrientes, el Señor Director General de Ingresos por nota solicitó se emitiera Acuerdo para incinerar la suma de Dos Millones Ocho-cientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho Córdoba y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Milésimas de Córdoba (C\$ 2.839,698.2245) en especies fiscales que se encuentran en las bodegas del Almacén General de Especies Fiscales del Ministerio, de antiguas emisiones fuera de uso que están inservibles y deterioradas, abultando los inventarios del Almacén y ocupando espacio.

C o n s i d e r a n d o :

Que el Tribunal de Cuentas, asimismo está de acuerdo en que se proceda a la incineración de esas especies, por las razones que dio el Señor Director de Ingresos.

P o r T a n t o :

A c u e r d a :

Unico: Procédase a la incineración de Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho Córdoba y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Milésimas de Córdoba (C\$ 2.839,698.2245) de Especies Fiscales, de distintos valores, que por su estado no son utilizables que se encuentran en el Almacén General de Especies Fiscales conforme el siguiente detalle:

Timbres Fiscales:

49.891	Timbres	de	C\$	0.50	cada uno	..	C\$	24,945.50
16.177	"	"	"	1.00	"	"	"	16,177.00
68.114	"	"	"	2.00	"	"	"	136,228.00
23.451	"	"	"	5.00	"	"	"	117,255.00
5.629	"	"	"	10.00	"	"	"	56,290.00
32.711	"	"	"	25.00	"	"	"	817,775.00
4.679	"	"	"	50.00	"	"	"	233,950.00
10.671	"	"	"	100.00	"	"	"	1,067,100.00
265	"	"	"	500.00	"	"	"	132,500.00
145	"	"	"	1.000.00	"	"	"	145,000.00
							Sub-total ..	<u>C\$ 2,747,220.50</u>

Timbre para Licores:

402	Timbres	de	C\$	0.75	cada uno	..	C\$	301.50
82	"	"	"	2.00	"	"	"	164.00
							Sub-total ..	<u>C\$ 465.50</u>

Timbres para Tabaco:

3.519	Timbres	de	C\$	0.2730	color	verdes	..	C\$	960.6870
10.467	"	"	"	0.4410	"	café	..	"	4,615.9470
14.442	"	"	"	0.4410	"	amarillos	..	"	6,368.9220
5.127	"	"	"	0.63	"	grises	..	"	3,230.01
21.813	"	"	"	0.84	"	oros	..	"	18,322.92
1.035	"	"	"	0.9240	"	azules	..	"	956.34
							Sub-total ..	<u>C\$ 34,454.8260</u>	

Timbres para Tabaco sobrante emisión alemana:

12.237	Timbres	de	₡ 0.9240	color	azul	₡	11,306.9880	
37.759	"	"	0.84	"	oro		31,717.56	
1.556	"	"	0.63	"	rojo		980.28	
26.540	"	"	0.4410	"	café		11,704.14	
1.266	"	"	0.2730	"	verde		345.6180	
4.809	"	"	0.3125	"	morado		1,502.8125	
Sub-total							₡	57,557.3985
Gran total							₡	2,839,698.2245

43 Timbres, color Gris, SIN VALOR

462 Timbres, color Amarillos, SIN VALOR

operación que se llevará a efecto en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.— (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Autorízase a Fiscales del Estado para Aceptar Donación de Un Lote de Terreno en Municipio de Achuapa

“Nº 139

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hizo el Municipio de Achuapa por escritura pública, de un lote de terreno de dos manzanas de extensión a orillas del pueblo de Achuapa, limitado por los siguientes linderos: Norte, propiedad de Javier Toruño, calle enmedio; Sur, propiedad de Francisco González; Este, propiedad de Guadalupe Martínez, calle enmedio; y Oeste, propiedad de Venancio Reyes y Guillermo Cerro, e inscrito con Nº 323, Asiento 1º, Folios 8 y 9, Tomo 206, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León.

Arto. 2º—Está donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 3º—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4º—Se autoriza al Fiscal General o al Vice Fiscal General para que esablezca

las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.— (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *G. Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio del Trabajo

Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Rivas

C E R T I F I C A C I O N

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo CERTIFICA EL ACTA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MAESTROS DE RIVAS, que literalmente dicen:

“ACTA CONSTITUTIVA: En la Ciudad de Rivas a las diez de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los que a continuación se denominan: GILBERTO BARRIOS D., de 30 años de edad, casado; ELENA BUSTOS B., soltera de 23 años, LUIS QUIROZ CISNE de 39 años, casado, CARLOS E. PINEDA de 52 años casado, ENGRACIA CHAVEZ de 62 años, soltera; CONCEPCION MARTINEZ de 25 años; soltera; ALBERTO VARGAS de 52 años, casado; MARIA T. DE AMADOR, de 43 años, casada; ROSA PINA de 63 años, soltera; LISANDRO SELVA, de 73 años, viudo; MERCEDES M. RUIZ de 67 años, soltera; MARIA IG. FONSECA de 38 años; ROSAURA T. ESPINOZA de 31 años; soltera, MARIA LUISA ZEPEDA de 32 años, soltera;

EMMA FLORES G., de 22 años, viuda; MARIA C. ZAMORA, de 37 años, casada; MARIA F. ROJAS H., de 22 años, soltera; ENGRACIA AGUILAR de 18 años, soltera; MAGDALENA F. DE VEGA, de 18 años, casada; ROSA H. ESTRELLA de 24 años, casada; ANA O. FONSECA, de 32 años, soltera; VICTOR MARTINEZ U. de 45 años, soltero, MERCEDES M. V. DE CAJINA, de 30 años, viuda; DOLORES M. DE ORTEGA de 50 años, casada; SOCORRO H. DE BARRIOS, de 29 años; casada y después de prolongado debate y oídas las diferentes opiniones de los concurrentes se acordó: 1o. Constituir un Sindicato de cuya entidad formen parte los individuos que tengan como profesión: El Magisterio; 2o. El Sindicato se denominará: Sindicato de Maestros de Rivas; 3o. El domicilio del Sindicato será la ciudad de Rivas; 4o. El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de sus contratos; representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; creando Fondo de Auxilio, Fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales y profesionales, bibliotecas populares, clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los Funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social; 5o. El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes Organismos: a) La Asamblea General que será la autoridad suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Secretario Gral. y ocho Secretarios más cuyas funciones les serán especificadas en los Estatutos respectivos. 6o.—El Sindicato será de permanencia indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los Fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que establezcan los Estatutos. 7o.—Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que los estatutos determinen. 8o.—Los Estatutos deberán ser discutidos y aprobados en Asamblea General. 9o. Queda electa la siguiente Directiva: Gilberto Barrios, Secretario General; Eloy Canales R., Secretario de Organización y Propaganda; Luis Quiroz, Srío. de Actas y Acuerdos; Engracia Chávez, Secretaria de Finanzas y Estadísticas; Elena Bustos Secretaria de Cultura, Propaganda y Asistencia Pedagógica; Carlos Pineda, Srío. de Conflictos y Trabajo; Concepción Martínez M., Secretaria de Acción Juvenil; Alberto Vargas Secretario Fiscal; Humberto Amador, Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores. 10o. No habiendo más de que tratar se le-

vanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el Dr. Pedro Rafael Pasos que autoriza (f) Gilberto Barrios D., Elena Bustos B.; Luis Quiroz C., Carlos E. Pineda, Engracia Chávez, Concepción Martínez, Alberto Vargas, María T. de Amador, Rosa Piña; Lisandro Selva, Mercedes M. Ruiz; María Ig. Fonseca, Rosaura F. Espinoza, Lola Zamora, Dora M. Avendaño, María Luisa Zepeda, Emma Flores G., María C. Zamora, María F. Rojas, Engracia Aguilar, Magdalena F. de Vega, Rosa H. Estrellas, Ana O. Fonseca, Víctor Martínez U., Mercedes M. v. de Cajina, Dolores M. Ortega, Socorro H. de Barrios. ESTATUTOS: Se discute el proyecto de Estatutos que ha sido presentado a esta Asamblea. Al efecto, después de darle lectura en líneas generales se procedió a discutirlo artículo por artículo y por unanimidad aprueban los siguientes Estatutos que con el Acta Constitutiva deberán regir el Sindicato. CAPITULO I: Arto. 1o. De acuerdo con lo dispuesto en el número 1o. del Acta Constitutiva el Sindicato puede establecer: a) Cursos y Escuelas Primarias o Profesionales; b) Cooperativas de consumo; c) Oficinas de Colocación y en general todos los servicios y previsión compatible con las finalidades del Sindicato. Arto. 2o. Siguiendo siempre las normas indicadas del artículo anterior el Sindicato tendrá las siguientes atribuciones: a) Celebrar convenciones y contratos colectivos de trabajo con los patronos; b) Tener la representación de sus miembros en los conflictos colectivos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Arto. 3o. Para ser miembro del Sindicato sin distinción de sexo se requiere: a) Ser (Oficio) Maestro de Educación, mayor de dieciséis años de edad; b) presentar por escrito solicitud a la Secretaría respectiva y recibir el correspondiente carnet. Arto. 4o. Son obligaciones de los miembros del Sindicato: a) Aceptar y desempeñar cualquier nombramiento o comisión que sea acordada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente; b) Acatar las disposiciones que emanen de la Asamblea General, de la Junta Directiva o los Estatutos; c) pagar puntualmente las cuotas, las multas que se le impongan por vías disciplinarias; d) Mantener el orden y la disciplina de la organización; Arto. 5o. Son Derechos de los Miembros del Sindicato: a) interpelar a cualquier miembro de la Junta Directiva para explicar cualquier punto de su interpelación; b) Ser defendido ante las autoridades administrativas y ante las autoridades del trabajo en los casos de intereses comunes de los miembros; c) Participar en todas las deliberaciones de la Asamblea General hacer mociones y votar. CAPITULO III. Arto. 6o. Los miembros pueden ser excluidos del Sindicato en los siguientes casos: a) Por conducta notoriamente vicia-

da; b) Cuando falte a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) Cuando sin causa justa deje de cubrir las cuotas del Sindicato, en este caso la exclusión será temporal, tanto como dure su atraso; d) Cuando por su culpa, negligencia o descuido notorio sufra perjuicios graves la organización y ponga en peligro su estabilidad. Arto. 7o. Para proceder a la expulsión de un socio es preciso que se le juzgue por la Asamblea General, la cual dará todas las facilidades para su defensa, pudiendo aquél hacerlo oral o escrito. Arto. 8o. La expulsión debe tomarse por el voto de los dos tercios o más de los asociados. Arto. 9o.—También podrán ser penados los militantes con multas que no pasen del 10 por ciento del salario diario del obrero afectado. CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DEL SINDICATO: Arto. 10o. El Gobierno del Sindicato estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Arto. 11o. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros del Sindicato y además de ser la suprema autoridad tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los balances que les presente la Secretaría de Finanzas; d) Admitir y suspender en sus derechos a los socios en los casos previstos en los presentes Estatutos; e) Llenar las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva; f) Elaborar el Reglamento Interior de acuerdo con los Estatutos; g) Nombrar delegaciones o comisiones para que representen al Sindicato; h) Designar a los miembros que han de figurar en las listas desinsaculatorias para miembros de las comisiones de Salario Mínimo; Junta de Conciliación o de cualquier otra clase que el poder ejecutivo necesite para la integración de Autoridades del Trabajo; i) Legislar en todos los asuntos no comprendidos en el presente artículo y dictar las disposiciones que crea conveniente para la mejor marcha de la organización. CAPITULO V: DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 12o. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán los últimos sábados (fijese el día para ésta, de acuerdo con su conveniencia) de cada mes. Arto. 13o. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco (tantos miembros) miembros, para este efecto las convocatorias se hacen con ocho días de anticipación por medio de avisos particulares o en los periódicos, manifestando el motivo de la sesión, día, hora y local. Arto. 14o. Cuando por causas justificadas las sesiones no se verifiquen en la fecha y hora señaladas; el Secretario de Actas dejará constancia de este hecho en el libro respectivo debiendo citar por segunda vez. Arto. 15o. Para que las sesiones de la Asamblea General tengan validez se requiere: a) Que la Asamblea General haya sido convocada en la forma prescrita en los artículos 12 y 13; b) que el quorum se constituya con un

número no inferior a la mitad más uno de los miembros presentes; c) que se levante acta de la respectiva sesión la cual será firmada a lo menos por el Presidente y el Secretario de Actas, debiendo expresar el número de los asistentes y un extracto de lo tratado. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 16o. La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General de Noviembre de cada año debiendo tomar posesión en sesión solemne un mes después de su elección. Arto. 17o. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere 1o. ser nicaragüense; 2o. Ser mayor de 21 años de edad; 3o. Estar al día con el pago de sus cuotas y 4o. Ser de notoria buena conducta. Arto. 18o. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Exigir a sus autoridades o delegatarios la cooperación necesaria para el desarrollo y finalidades del Sindicato; b) Dirigir y administrar la Organización y representarla ante las autoridades administrativas y del trabajo; c) Cuidar de los fondos del Sindicato y hacer erogaciones de acuerdo con el desarrollo y exigencias del organismo; d) Rendir informe a la Asamblea General ordinaria, lo mismo que al terminar su período administrativo; e) Convocar a sesiones a la Asamblea General en la forma prescrita por estos Estatutos. Arto. 19o. La Junta Directiva sesionará así: Ordinariamente cuando el Presidente la convoque mediante avisos particulares para tal fin. Para ambas reuniones es indispensable que haya el quorum legal o sean la mitad más uno de los miembros que la integran. CAPITULO VII. DEL PRESIDENTE. Arto. 20o. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes del Sindicato; b) Abrir y cerrar las sesiones, cuando estas sean extraordinarias debe explicar las causas que los ha motivado; c) Ordenar al Secretario de Actas que convoque a sesiones extraordinarias en la forma prescrita por estos Estatutos; d) Poner el páguese a los documentos de pago; e) Firmar con el Secretario de Actas el Acta de las sesiones de la Asamblea General y los de la Junta Directiva; f) Representar al Sindicato en todos los actos judiciales y extrajudiciales y de orden administrativo o de cualquier naturaleza pudiendo delegar sus facultades cuando el caso lo requiera; g) Firmar con el Secretario de correspondencia las credenciales de los delegados y representantes del Sindicato a los actos oficiales o particulares; h) Recibir la promesa de ley a la nueva Junta Directiva al darle posesión de sus cargos, lo mismo que los que fueran nombrados para otro cargo. CAPITULO VIII. DE LOS DEMAS SECRETARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 21o. Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva del Sindicato llenar las funciones que implican los nombres de sus secretarías. CAPITULO IX. DEL TESORERO DEL SINDICATO. Arto. 22o. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas

de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. CAPITULO X. DEL PAGO DE CUOTAS Y MULTAS: Arto. 23o. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de dos córdobas y una cuota mensual de un córdoba. Arto. 24o. Las multas que se impusieren a los miembros por cualquier falta cometida no podrá exceder del diez por ciento del salario diario del obrero afectado. Arto. 25o. La Asamblea General podrá decretar el pago de otras cuotas para los fines que ella misma determine y para casos concretos. CAPITULO XI. DE LA INVERSION DE LOS FONDÓS: Arto. 26o. Del producto de las cuotas ordinarias deberá apartarse un sesenta por ciento para resistencia; un veinticinco por ciento para Organización y Propaganda; un diez por ciento para la Federación Departamental del Trabajador y un cinco por ciento para subsidios de protección a las familias de los miembros que fallecieren. CAPITULO XII. DE LA TERMINACION DEL SINDICATO. Arto. 27o. El Sindicato se termina: a) cuando las 3 cuartas partes de los miembros voten por la disolución en Asamblea General; b) Cuando sus miembros lleguen a un número inferior a veinticinco; c) Cuando de hecho se le dé al Sindicato un carácter político. Rivas nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. (f) Gilberto Barrios D., Elena Busto B., Luis Quiroz, Carlos E. Pineda, Engracia Chávez, Concepción Martínez, Alberto Vargas, María Ignacia Fonseca, Rosaura F. Espinoza, Lola Zamora, Dora M. Avendaño, María Luisa Zepeda, Emma Flores G., María C. Zamora, María Teresa Rojas, Engracia Aguilar, Magdalena F. de Vega, Rosa Elena Estrellas, Ana O. Fonseca, Víctor Martínez, C. Mercedes M. v. de Cajina, Dolores M. Ortega, Socorro H. de Barrios. Ante mí: Pedro Rafael Pasos, Notario. (un sello). Es conforme, Managua, D. N., 2/12/47. Testado — han sido — hacer — Conocer — Conovae — turo — motivado — Intervén — NO VALEN. — ENMENDADO — las — Presidente. — Mercedes — Propaganda — disposiciones. — VALEN.

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ,
Jefe del Departamento de Asociaciones
Sindicales de la Inspección General del
Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2144 — B/U 942225 — ₡ 105.00 ,
Complemento: — B/U 943150 — ₡ 30.00
Cervecería Moctezuma, S. A., mediante apoderado solicita registro de:



Para Productos de Clase 51.

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro, Managua, quince, Julio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 3518 — B/U 970865 — Valor ₡ 45.00
Arco S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“S U P R A L”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos Agosto mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 3517 — B/U 970866 — Valor ₡ 45.00
Arco, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

“ERYTRARCO”,

“NETROL”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 3516 — B/U 971005 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Servet, S. A., mediante apoderado solicita registro:

“BIENZIMA”, “GENSERVET”, “NAUFREN”,
“PANGAM-B”, “SALICILATO-VITAMINADO”,
“SERTULIN”, “TENATAN” y “YOSULAN”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte, Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 3521 — B/U 970936 — Valor ₡ 45.00
Compañía Poma Hermanos, solicita registro
marca:

UNIMETAL

Para: Clases, 16, 22, 24, 26, 35.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
te, Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enri-
que Meneses Peña, Registrador de la Propiedad
Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. 3306 — B/U 952359 — ₡ 90.00

Ted G. Keller, este domicilio, solicita registro
de Nombres Comerciales:

"TARPON JUNGLE LODGE", y
"TARPON SAFARI"

Para: la promoción turística, especialmente en
el ramo de la Pesca.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,
veinticuatro Julio mil novecientos sesentiocho. —
Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 3508 — B/U 946005 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, diecisiete Septiembre próximo, lo-
cal este Juzgado, subastaráse lote urbano, esta ciu-
dad: Diez mil seiscientos dos varas cuadradas.

Ejecuta: Manuel de la Vega y Ortega a Miguel
Angel García Vivas.

Base remate: Tres mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Agus-
to mil novecientos sesentiocho. — A. Morgan Pé-
rez, Srío.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 3513 — B/U 902706 — Valor ₡ 45.00

Orlando López, solicita donación solar, tres man-
zanas, Norte, Occidente, Soledad de Mantilla,
Oriente, Socorro Tercero; Sur, Cementerio.

Opóngase término legal.

Palacagüina, quince Agosto mil novecientos se-
sentiocho. — Reyna Reyes A., Sría. Mpal.

3 1

SOLICITUD DE COPIA DE DIPLOMA DEL SEÑOR GILBERTO E. MORALES U.

Reg. No. 3514 — B/U 970547 — Valor ₡ 135.00

Gilberto Eduardo Morales Urey, Cirujano Den-
tista, residente en la 10a. Ave. S. E. No. 710, Ma-
nagua, Nicaragua, comunica a quien pueda inter-
esar, que habiendo extraviado su Diploma, ex-
pedido por la Facultad de Farmacia y Odontolo-
gía de la Universidad Federal de Juiuz de Fora,
en el año de 1967 va para efectos legales, a re-
querir segunda copia del referido Diploma. — Ma-
nagua, 20 de Agosto de 1968 — Gilberto Eduar-
do Morales Urey, Cirujano Dentista.

VISTO BUENO:

Según Oficio del Ministerio de Educación Pú-
blica No. 23787 de Agosto 20, 1968.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3499 — B/U 965033 — ₡ 15.00

Por sentencia 9½ a.m. del 13 de Agosto
1968, declaróse disuelto el matrimonio
de Gustavo Adolfo Hernández y Gloria Isa-
bel Gutiérrez, dictada Sala Civil, Corte
Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano
Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 3520 — B/U 965154 — ₡ 15.00

Por sentencia de 8.00 a.m. del 20 Agosto
1968 declaróse disuelto matrimonio de
Juan Lee Wong Flores. — Angélica Tucci
Knodler.

Sala Civil Corte de Apelaciones, Masaya.
— Fan. H. Téllez M., Secretario.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 3522 — B/U 946061 — ₡ 30.00

Cruz Castañeda de Pernudi, unión her-
manos: Jorge y Haydeé Castañeda Casti-
llo y César y Guillermo Anzoategui Casti-
llo, solicita decláreseles herederos ab-in-
testato de su tío, Alfredo Castillo Sáenz.

Unicos bienes sucesarios: casa habita-
ción causante, barrio Santa Lucía, antigua
Calle Universidad hoy Avenida Cervantes
y casa frente al Mercado en Avenida Cen-
tral, ambas en esta ciudad; créditos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, vein-
te Agosto mil novecientos sesentiocho. —
A. Morgan Pérez, Srío.

1

Citaciones de Procesados

No. 284

Por primera vez cito y emplazo al proce-
sado, Concepción García Díaz, de genera-
les ignoradas, para que dentro del térmi-
no de quince días, comparezca al local de
este Despacho, a defenderse en la causa
criminal que se le sigue por el delito de Le-
siones, cometido en la persona de Anato-
lio Orozco Lúquez, mayor de edad, casado,
agricultor y del domicilio del pueblo de Ter-
rabona de este Departamento. Bajo aper-
cibimiento de declararlo rebelde, elevar a
plenario la presente causa y nombrarle de-
fensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obliga-
ción que tienen de capturar a dicho delin-
cuente y a los particulares la de denunciar
el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del
Distrito, Matagalpa, dieciséis de Agosto de
mil novecientos sesenta y ocho. Angela Ri-
zo C. — Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario, Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa.

1

No. 285

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Fortunato Jarquín Chávez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Esquipulas de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Modesto Palacios Ballesteros.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dieciséis días de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa.

1

No. 286

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Juan Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del pueblo de San Ramón, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Daños, cometidos en bienes de Amado Díaz.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado — la — original — Vale. — Juan Contreras, Secretario, Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa.

1

Reg. 287

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Cecilio Medrano Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a hacerse cargo de su defensa, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no lo hace.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de aprehender a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Armando Picado Jarquín. — A. R. Aguilar M., Sria.

1

Reg. 278

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Apolonio Martínez Sobalvarro, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del pueblo de Matiguás de este Departamento; para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Noel Gutiérrez Moreno, mayor de edad, casado, aserrador y del domicilio del pueblo de Matiguás de este Departamento.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado — for — No Vale. — Juan Contreras, Secretario, Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

INDUSTRIAS	GACETA N°	FECHA
Concédese prórroga de dos años a Interore de Centroamérica, Sociedad Anónima	N° 174	Agt. 3,67
Aclaración a Visto Primero de Decreto N° 130 de 5 de Agosto de 1965 solicitado por Van Leer de Centroamérica, S. A.	N° 174	Agt. 3,67
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Textiles Fabricato de Nicaragua, S: A.	N° 174	Agt. 3,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Ernesto Chamorro & Cía, Ltda.	N° 176	Agt. 5,67
Prórroga a Empresas Materiales Centroamericanos para iniciar operaciones comerciales	N° 176	Agt. 5,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Belli Castellón & Cía. Ltda.	N° 178	Agt. 8,67
Autorízase a Esso Standard Oil a importar dos mil barriles de gas licuado de petróleo	N° 179	Agt. 9,67
Prórroga a Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas para instalación de su Planta	N° 181	Agt. 11,67
Decreto de Protección Industrial a Metales y Estructuras, S. A.	N° 182	Agt. 12,67
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a favor de Industrial Nicaragüense, S. A.	N° 186	Agt. 17,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A.	N° 193	Agt. 25,67
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a favor de Ingabo, S. A.	N° 193	Agt. 25,67
Decreto de Protección Industrial a favor del Señor Rodolfo Jerez	N° 194	Agt. 26,67
Prórroga a Instituto de Fomento Nacional para iniciar operaciones de Planta de Productos Lácteos	N° 194	Agt. 26,67
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Refrigeración y Congelación Centroamericana	N° 194	Agt. 26,67
Decreto de Protección Industrial a Señores Jack y Diana Kirschner	N° 195	Agt. 28,67
Decreto de Protección Industrial a firma Pedrera Nicaragüense, S. A.	N° 196	Agt. 29,67
Decreto de Protección Industrial a firma Vicente Aranda e Hijos & Cía. Ltda.	N° 196	Agt. 29,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Sr. Enrique Hasbani	N° 196	Agt. 29,67
Prórroga a firma O. M. Dailey & Cía. Ltda. para iniciar actividades de producción	N° 198	Agt. 31,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Sra. María Auxiliadora Vigil de Hermoso	N° 198	Agt. 31,67
Decreto de Protección Industrial a firma Daniel Prego & Cía. Ltda.	N° 199	Sep. 1,67
Industria Franquicias y Privilegios a firma Porfirio Molina & Cía. Ltda.	N° 201	Sep. 4,67
Franquicias y Privilegios a la firma Ana Ma. Rugama de Baca y/o Roberto Baca	N° 202	Sep. 5,67
Franquicias y Privilegios a firma Mueblería Esco, Sociedad Anónima	N° 203	Sep. 6,67
Decreto de Protección Industrial a favor del señor Fabio Morales M.	N° 205	Sep. 8,67
Franquicias y Privilegios a los Sres. Domingo Rodríguez Castro y Roberto Vélez	N° 206	Sep. 9,67
Franquicias y Privilegios a firma Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A.	N° 207	Sep. 11,67
Otórgase derecho al señor Ignacio Vélez Paiz	N° 207	Sep. 11,67

INDUSTRIAS	GACETA N°	FECHA	
Otórgase Franquicia y Privilegios a firma Aceitera Corona, S. A.	N° 208	Sep.	12,67
Eximidas de pago de derechos consulares las firmas Edmundo Téfel y Sra. y O. M. Dailey & Cía. Ltda.	N° 214	Sep.	21,67
Decreto de Protección Industrial a favor de firmas León Chang & Cía. Ltda.	N° 216	Sep.	23,67
Decreto de Protección Industrial a favor del Sr. Miguel Gómez Orozco	N° 217	Sep.	25,67
Pónese en vigor a Nivel Nacional Aforos sobre Régimen Centroamericano de Industrias de Integración	N° 217	Sep.	25,67
Decreto de Protección Industrial a favor del señor Napoleón Kuant	N° 218	Sep.	26,67
Decreto de Protección Industrial a favor de la Sra. Blanca Correa de Estrada	N° 219	Sep.	27,67
Apruébase Protocolo al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración	N° 220	Sep.	28,67
Decreto de Protección Industrial a firma Van Heussen de Centroamérica, S. A.	N° 220	Sep.	28,67
Traspaso de Franquicias y Privilegios a favor de la firma Laboratorios Lamsa, S. A.	N° 221	Sep.	29,67
Ratificase Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial	N° 222	Sep.	30,67
Exímese de impuestos que graven producción de azúcar a Fábrica de Confites Lannig	N° 222	Sep.	30,67
Exímese a Fábrica de Confites y Chocolates Cerna del pago de impuestos que graven la producción de azúcar	N° 223	Oct.	2,67
Decreto de Protección Industrial a firma de Compañía de Productos Atmosféricos	N° 223	Oct.	2,67
Aclárase Visto Primero de Decreto de Protección a favor del Sr. Francisco Chavarría S.	N° 224	Oct.	3,67
Traspaso de Protección Industrial a Compañía Centroamericana de Productos Lácteos	N° 224	Oct.	3,67
Decreto de Protección Industrial a firma José Jerez & Cía. Ltda.	N° 226	Oct.	5,67
Prórroga para iniciar operaciones industriales a Ode Guerrero y Cía. Ltda.	N° 226	Oct.	5,67
Prórroga para iniciar operaciones industriales a firma Ganadera Industrial Agrícola	N° 227	Oct.	6,67
Decreto de Protección Industrial a firma Francisco Estrada Ruiz	N° 229	Oct.	9,67
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a favor de Maderas Industrializadas	N° 230	Oct.	10,67
Decreto de Protección Industrial al Dr. Julio Vigil Pevedilla	N° 234	Oct.	16,67
Apruébase Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial	N° 235	Oct.	17,67
Prórroga para iniciar operaciones a Largaespada y Cía. Ltda.	N° 236	Oct.	18,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Cerámica Chiltepe, S. A.	N° 236	Oct.	18,67
Déjanse sin valor varios Decretos de Protección Industrial Privilegios a Plantas protegidas por Decreto de Protección Industrial	N° 241	Oct.	24,67
Solicitud de Concesión de Explotación de Canteras de la firma "Vidrios y Cerámicas Mendieta, Rappaccioli, Cuadra & Cía. Ltda.	N° 241	Oct.	24,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Gorn Cía.	N° 243	Oct.	26,67
Decreto de Protección Industrial a Sra. Albertina v. de López	N° 246	Oct.	30,67
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Argüello Duarte Cía. Ltda.	N° 247	Oct.	31,67
Concédese prórroga por un año a Edmundo Téfel para iniciar actividades de producción en su Planta Industrial	N° 250	Nov.	3,67

I N D U S T R I A S	GACETA N°	FECHA	
Decreto de Protección Industrial a Sra. Sarita Beer de Kellermann	N° 250	Nov.	3,67
Concédese prórroga a Compañía Cervecera de Nicaragua para completar instalaciones en su Planta Industrial . .	N° 251	Nov.	4,67
Decreto de Protección Industrial al Sr. Federico Holmann Holmann	N° 252	Nov.	6,67
Refórmase el Arto. 5 del Decreto Ejecutivo N° 52 de 4 de Agosto de 1965 referente a Ginsa, S. A.	N° 252	Nov.	6,67
Nómbrense los representantes del Partido Minoritario como miembros propietarios y suplentes en la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial	N° 252	Nov.	6,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Dynastra de Nicaragua, S. A.	N° 253	Nov.	7,67
Decreto de Protección Industrial al Sr. Eduardo Paniagua Rivas y Sra. Myriam de Tardencilla	N° 255	Nov.	9,67
Se reforma el Arto. 3, Decreto N° 19, Agosto de 1966 solicitada por la Compañía Nacional Productora de Cemento	N° 225	Nov.	9,67
Aclárase Visto Primero de Decreto N° 17, de Agosto de 1959 a solicitud de "Kativo de Nic., S. A."	N° 255	Nov.	9,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Magnavox, S. A.	N° 256	Nov.	10,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Montealegre & Cía. Ltda.	N° 257	Nov.	11,67
Aclárase Visto Primero de Decreto N° 47 de 2 de Oct. de 1964, solicitado por Tamenic	N° 258	Nov.	13,67
Exímese a Callejas, Sequeira & Cía. Ltda del pago de impuestos que graven la producción de azúcar que necesiten	N° 259	Nov.	14,67
Prórroga a Hércules de Centroamérica para completar instalación de su Planta Industrial	N° 260	Nov.	15,67
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a firma Frigorífica del Pacífico de Nic.	N° 260	Nov.	15,67
Concesión a Magnavox Industries, S. A. para Explotación Forestal en Departamento de Zelaya	N° 260	Nov.	15,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Eskimo Comercial, Sociedad Anónima y Plásticos Robelo, S. A. . .	N° 261	Nov.	16,67
Exímese a Compañía Curacao de Nicaragua del pago de derechos consulares para importar materias primas . .	N° 263	Nov.	18,67
Decreto de Protección Industrial a favor de la firma Carlos y José Quant Cía. Ltda.	N° 264	Nov.	20,67
Decreto de Protección Industrial a INFONAC	N° 265	Nov.	21,67
Decreto de Protección Industrial a favor de Formas Técnicas Centroamericanas, S. A.	N° 266	Nov.	22,67
Prórroga a Sra. A. Betzabé Fernández de Palmer para iniciar operaciones en su Planta Industrial	N° 267	Nov.	23,67
Prórroga a Sacos Centroamericanos, S. A. para completar instalaciones en su Planta Industrial	N° 271	Nov.	28,67
Aclárase Visto Primero de Decreto N° 91 del 15 de Junio de 1965 solicitado por Sacos Centroamericanos, S. A. . .	N° 271	Nov.	28,67
Decreto de Protección Industrial a Casa Carlos Cardenal, S. A.	N° 271	Nov.	28,67
Decreto de Protección Industrial a firma Córdoba Balseiro & Cía. Ltda.	N° 273	Nov.	30,67
Decreto de Protección Industrial a favor del Dr. Gonzalo Córdoba	N° 274	Dic.	1,67
Aclaración a Decreto N° 51 de 25 de Enero de 1964 y N° 35 de 20 de Febrero de 1967. (Funeraria Católica)	N° 274	Dic.	1,67
Aclárase Decreto N° 73 de 21 de Mayo de 1965, solicitado por Grasas y Aceites, S. A.	N° 276	Dic.	4,67
Decreto de Protección Industrial a favor del Sr. Ramiro Argüello S.	N° 277	Dic.	5,67

I N D U S T R I A S	GACETA N°	FECHA	
Decreto de Protección Industrial a favor de Compañía Cervecera de Nic.	N° 283	Dic.	12,67
Solicitud de Plywood de Nic., S. A. de Concesión de Exploración de Madera	N° 283	Dic.	12,67
Apruébase ampliación de lista oficial de precios de Llantas y Neumáticos y lista de nuevos tipos y tamaños de Ginsa, S. A.	N° 284	Dic.	13,67
Decreto de Protección Industrial a firma productora de carne "Carnic, S. A." y al Sr. Constantino Wagui	N° 285	Dic.	14,67
Exímese al Sr. Luis R. Cerna del pago de derechos consulares en importaciones para su Planta	N° 289	Dic.	19,67

I N Q U I L I N A T O

Prorrógase un año más Ley de Inquilinato	N° 247	Oct.	31,67
--	--------	------	-------

INSTITUTO DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Reorganizase Consejo Directivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior	N° 253	Nov.	5,67
Precios en que el INCEI comprará maíz, arroz y frijoles	N° 102	May.	11,67
Se reorganiza la importación de semilla de algodón registrada y certificada para 67/68	N° 166	Jul.	25,67
Precios máximos a que INCEI comprará maíz, arroz y frijoles	N° 166	Jul.	25,67
Nómbrese Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior	N° 197	Agt.	30,67
Designa a los Sres. Orlando Barreto, Daniel Tapia Mercado y Humberto Argüello Téfel, miembros del INCEI	N° 219	Sep.	27,67
Prorrógase el Decreto 21-V del 12 de Julio de 1967, publicado en Gaceta N° 166 del 25 de Julio de 1967. (Precios máximos a que INCEI comprará maíz, arroz y frijoles) . .	N° 219	Sep.	27,67

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

Nómbrense nuevos miembros del Consejo Directorio Ejecutivo del INFONAC	N° 10	Ene.	12,67
Nómbrense los Sres. Manuel J. Sequeira y Guillermo Lugo Alaniz, miembros propietario y suplente en la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en representación del INFONAC	N° 83	Abr.	18,67
Prórroga al INFONAC para iniciar operaciones industriales	N° 100	May.	9,67
Balance condensado al 30 de Junio y estado de pérdidas y ganancias por el semestre de Enero a Junio de 1967 del Inst. de Fomento Nacional	N° 192	Agt.	24,67
Prórroga a Inst. Nac. de Fomento para iniciar operaciones de Planta de Productos Lácteos	N° 194	Agt.	26,67
Nómbrese delegado del Poder Ejecutivo en Directorio del INFONAC y ENALUF	N° 221	Sep.	29,67
Decreto de Protección Industrial a Inst. de Fomento Nacional	N° 265	Nov.	21,67

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Refórmense los Artos. 5, 23, 44, 45, 47, 49, 51, 53, 61, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 87, 88, 101, 102 y 128 de la Ley Orgánica del Seguro Social	N° 82	Abr.	17,67
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 95	May.	3,67
Refórmase el Estatuto de la Asociación Médica del INSS.	N° 104	May.	13,67
Emítense Vale del Tesoro a favor del INSS.	N° 127	Jun.	9,67
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 159	Jul.	17,67

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	GACETA N°	FECHA
Refórmase los Artos. 5, 23, 44, 45, 47, 49, 51, 53 61, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 87, 88, 101, 102 y 128 de la Ley Orgánica de Seguridad Social (Repetida)	N° 164	Jul. 22,67
Extiéndese prestación del Seguro Social a Ciudad de León	N° 177	Agt. 7,67
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 189	Agt. 21,67
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 213	Sep. 20,67
Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente partida reembolsada por el INSS.	N° 219	Sep. 27,67
Nómbrase Director General del Inst. Nacional de S. S. . .	N° 230	Oct. 10,67
Delegación de Nicaragua a XXV Aniversario de Constitución de Conferencias Interamericanas de S. S.	N° 236	Oct. 18,67
Emítense vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . . .	N° 274	Dic. 1,67
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA		
Prórroga de tres meses a Ahorro y Vivienda para constituirse e iniciar operaciones de ahorro y vivienda	N° 175	Agt. 4,67
INSTITUTO AGRARIO		
Regulaciones que dicta el Consejo Directivo del Inst. Agrario sobre Contratos y Concesiones de Explotación de Bosques	N° 47	Feb. 25,67
Designanse los miembros del Instituto Agrario de Nic. para un nuevo período	N° 111	May. 22,67
Instituto Agrario demanda cancelación finca registrada en San Carlos, Río Coco	N° 201	Sep. 4,67
Donación del I. A. N. de dominio, posesión y demás derechos de terreno baldío en Jinotega	N° 236	Oct. 18,67
Donación a Inst. Agrario de Nic. de terreno baldío en Nueva Segovia	N° 256	Nov. 10,67
I M P U E S T O S		
Refórmase el Arto. 3° del Decreto Legislativo N° 550 de 17 de Diciembre de 1960 sobre impuesto en Sorteos de Lotería Nacional	N° 293	Dic. 22,67
Refórmase el Arto. 42 de la Legislación Tributaria Común. (Decreto Legislativo N° 1321 de 28 de Feb. de 67) (Sobre retención del impuesto que deben de pagar los acreedores)	N° 54	Mar. 6,67
Reglaméntase el Arto. 35 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales. (Libre Introducción)	N° 58	May. 10,67
Fíjase en \$5.00 valor Cédula Residencial para españoles en Nicaragua	N° 113	May. 24,67
Elévanse Aforos Aduaneros que gravan importación de artículos textiles	N° 126	Jun. 8,67
Derógase impuesto al consumo sobre artículos de oficina. (Decreto derogado N° 73 de 10 de Marzo de 1966) . .	N° 138	Jun. 22,67
Pónese en vigor impuesto de consumo para varillas de hierro y acero	N° 143	Jun. 28,67
Establécese impuesto por kilo al consumo de sacos de empaque	N° 160	Jul. 18,67
Adiciónase Decreto N° 10 del 19 de Junio de 67 referente a impuesto de consumo de varillas de hierro o acero	N° 173	Agt. 2,67
Reglamento a Ley de impuesto sobre pasaje aéreo	N° 189	Agt. 21,67
Prórroga a contribuyentes del Fisco de pagos de bienes mobiliarios, inmobiliarios e impuesto sobre la renta	N° 241	Oct. 24,67
Exención de impuesto sobre la renta y bienes mobiliarios sobre préstamos para fomentar turismo	N° 286	Dic. 15,67
Suspéndese temporalmente elevación de aforos y autorízase importación de gases licuados de petróleo	N° 286	Dic. 15,67

(Continuará)